



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Co. Pta 5
En - Julio - 2016

1652

386

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVO
W W PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA O
PROCEDIMIENTO: ASESORIA Y ASISTENCIA JURIDICA
TRÁMITE DE CONCEPTOS JURIDICOS



Código: A-GN-P02-F01

Versión:06

Página 1 de 3

Tunja, 28 de julio de 2016

Doctora

LIBIA ESPERANZA SIERRA FORERO

Coordinadora

Especialización en Gerencia de Empresas de Salud

Facultad de Estudios a Distancia FESAD

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

A

Referencia: Concepto Jurídico

Radicado Interno: EP1652/2016

1. MATERIA DE ESTUDIO:

La Coordinadora de la Especialización en Gerencia de Empresas de Salud, solicita concepto jurídico "con relación a la conformación de los Comités de Currículo de la Especialización en Alta Gerencia de Empresas y de la Especialización en Gerencia de Empresas de Salud ofertadas por la Facultad de Estudios a Distancia FESAD, puesto que en el momento solo contamos con tres docentes de planta, una docente del área de salud, quien está como Directora del Centro de Investigación y Extensión CIDEA y dos docentes del área de Comercial y Financiera quienes se desempeña uno como Director de la Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas y otra docente como Coordinadora de la Especialización en alta Gerencia de empresas, cabe resaltar que en el momento contamos con 32 docentes ocasionales de tiempo completo vinculados a la Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas de la FESAD.

Por este motivo se requiere asesoría en el entendido de acogerse al Acuerdo 023 de 2007, puesto que no hay más docentes de planta o si hay otra alternativa para poder conformar los Comités de Currículo de las Especializaciones antes mencionadas."

2. MARCO LEGAL DEL CONCEPTO

- Acuerdo 015 del 24 de Marzo de 2015 , Por el cual se crea el programa de ESPECIALIZACIÓN EN ALTA GERENCIA DE EMPRESAS, en la modalidad virtual, adscrita a la Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas de la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- Resolución 19179 de 20 de Noviembre de 2015, por la cual se otorga registro calificado a la ESPECIALIZACIÓN EN ALTA GERENCIA DE EMPRESAS
- Acuerdo 016 del 24 de Marzo de 2016, Por el cual se crea el programa de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE EMPRESAS EN SALUD, en la modalidad virtual, adscrita a la Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas de la Facultad de Estudios a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- Resolución 19180 de 20 de Noviembre de 2015, por el cual se otorga registro calificado a la ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE EMPRESAS EN SALUD
- Acuerdo 025 de 2012, Por el cual se reglamentan los estudios de formación posgraduada, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.



- Acuerdo 067 de 2005, por el cual se expide la Estructura Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- Acuerdo 023 de 2007, por el cual se deroga el Acuerdo 076 de 2006 y se modifica el artículo 22, literal b) del Acuerdo 067 de 2005.

3. MARCO CONCEPTUAL

No aplica

4. CONSIDERACIONES

Con el fin de pronunciarme respecto a la consulta objeto de estudio, es preciso indicar lo siguiente:

El Acuerdo 025 de 2012, establece:

“Artículo 23. El Comité de Currículo de los programas de formación posgraduada estar integrado por:

- a. El coordinador académico del programa, quien lo presidirá*
- b. Un representante de los docentes de planta, elegido por votación de los profesores vinculados al programa*
- c. Un representante de los estudiantes del programa, con matrícula vigente, elegido por votación*
- d. Para los programas de Maestría y Doctorado, un Docente Integrante de uno de los grupos de investigación que soportan el programa, escogido por los investigadores de dichos grupos.*
- e. Un representante de los graduados elegido por voto.*

PARAGRAFO1. El periodo de los miembros de los Comités de Currículo, elegidos por voto directo será de dos años.

PARAGRAFO 2. El Comité de Currículo podrá tener invitados internos o externos, cuando lo considere pertinente.”

El artículo 22 del Acuerdo 067 de 2005, *Por el cual se expide la estructura académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia*, establece los integrantes del Comité de Currículo, artículo modificado por el Acuerdo 023 de 2007, el cual establece:

“Artículo 2. Modificar el literal b) del Artículo 22 del Acuerdo No. 067 de 2005, el cual quedará así:

b) Dos (2) representantes de los profesores de planta: uno (1) del área disciplinar y uno (1) del área de profundización, de cada programa curricular, elegidos por voto directo de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y cátedra, que orientan las asignaturas de las respectivas áreas.

PARÁGRAFO 1: *En caso de que las áreas de qué trata el presente literal no cuenten con profesores de planta o la convocatoria respectiva haya sido declarada desierta, el Consejo de la Facultad respectivo integrará el Comité de Currículo, con docentes ocasionales o catedráticos, y su representación tendrá vigencia por el término previsto en el contrato de vinculación del docente, incluida la Facultad de Estudios a Distancia.*

PARÁGRAFO 2: *En los Programas de Licenciatura, el componente o área pedagógica, constituye parte del área disciplinar.”*

Ahora bien, es preciso señalar las circunstancias actuales de las especializaciones de Especialización en Alta Gerencia de Empresas y Especialización en Gerencia de Empresas en Salud, las cuales fueron creadas en el año 2015, y su registro



calificado fue otorgado en Noviembre del mismo año, de esta manera la oferta de la I cohorte se realizó para el II semestre de 2016, razón por la cual no se puede contar con dos miembros del Comité de Currículo (un representante de los estudiantes del programa y un representante de los graduados) y de acuerdo a la información consignada en la solicitud, solo se cuenta con tres profesores de planta para los dos programas de posgrado de los cuales hace parte la Coordinadora Académica de la Especialización en alta Gerencia de empresas.

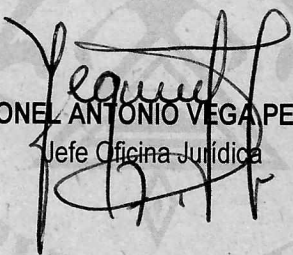
Así las cosas, y teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales que actualmente impiden la conformación del Comité de Currículo de las especializaciones mencionadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo 025 de 2012 y la existencia de un vacío normativo respecto al caso, esta oficina considera viable acogerse al Acuerdo 023 de 2007 que modifica el literal b) del artículo 22 del Acuerdo 067 de 2005, por cuanto esta disposición normativa en la Institución suplente el vacío respecto a la integración del comité de currículo cuando no hay docentes de planta; lo anterior con la finalidad de garantizar los procesos que actualmente se vienen adelantando al interior de la Especialización en Alta Gerencia de Empresas y la Especialización en Gerencia de Empresas en Salud.

Es preciso indicar que la prerrogativa mencionada es viable siempre y cuando persistan las circunstancias excepcionales antes expuestas.

5. CONCLUSIÓN

Esperamos dar respuesta oportuna a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Sin otro particular,


LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ
Jefe Oficina Jurídica

FACULTAD ESTUDIOS A DISTANCIA U.P.T.C.
RECEPCION DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO POR: Fernando
HORA 4:30 m FECHA 28.07.16

P/Paola C

